

 MinMinas Ministerio de Minas y Energía	PROCEDIMIENTO DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL	Código: EP-P-26
		Versión: 03
		Fecha: 05/02/2014

1. OBJETIVO

Elaborar el acto administrativo que declara de utilidad pública e interés social los proyectos y los terrenos necesarios para la ejecución de obras para la prestación del servicio público de energía eléctrica; así como señalar la entidad propietaria facultada para expedir el acto administrativo que decreta la expropiación.

2. ALCANCE

Revisión y aprobación de los requisitos mínimos necesarios para la elaboración del acto administrativo de declaratoria por parte del Ministro y su trámite de firma por el Gobierno Nacional

3. DEFINICIONES

Utilidad Pública e Interés Social: Son los planes, proyectos y ejecución de obras para la generación, transmisión, distribución de energía eléctrica, acueductos, riego, regulación de ríos y caudales, así como las zonas afectadas por los mismos.

Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social. Es el acto mediante el cual se califica como de Utilidad Pública e Interés Social un plan, un proyecto o una ejecución de obras.

4. NORMATIVIDAD

Ley 56 del 1° de Septiembre de 1981
Decreto 2024 del 12 de Julio de 1982
Ley 142 del 11 de Julio de 1994
Decreto 2444 del 5 de Noviembre de 2013

Artículos 2, 9, 16 y 17.
Artículo 39
Artículos 33, 56 y 116

5. DESARROLLO

La Declaratoria de Utilidad Pública debe ser solicitada por la persona jurídica que adelantará la obra para prestar el servicio público de energía eléctrica; dicha solicitud deberá radicarse ante el Ministerio de Minas y Energía, suscrita por el respectivo



 MinMinas Ministerio de Minas y Energía	PROCEDIMIENTO DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL	Código: EP-P-26
		Versión: 03
		Fecha: 05/02/2014

representante legal, adjuntando y/o verificando los documentos relacionados en el Decreto 2444 de noviembre de 2013:¹

- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en donde se encuentre registrada la empresa que pretenda adelantar el proyecto eléctrico, el cual deberá contar una vigencia no mayor a un mes a la fecha de radicación. (Verificado por la Dirección de Energía Eléctrica).
- Certificado suscrito por el representante legal de la sociedad propietaria del proyecto, sobre su naturaleza jurídica.
- Descripción del proyecto tanto en medio físico como en medio electrónico o magnético, indicando nombre del proyecto, justificaciones técnicas, ubicación, municipios afectados, tipo de proyecto, número y potencia de unidades de generación, tipo y kilómetros de líneas, total de hectáreas a declarar de utilidad pública e interés social y su debida justificación, su estado de construcción, posible fecha de entrada en operación, punto de conexión.
- Certificación de la empresa propietaria en donde se especifique que los predios sobre los que se pretende la declaratoria de utilidad pública e interés social no se superponen con terrenos y zonas afectas a la generación, transmisión o distribución de energía eléctrica.
- Concepto favorable sobre la viabilidad técnica de la conexión, emitido por parte del Transportador Nacional u Operador de Red a cuyos activos se desee conectar la planta o unidad de generación.
- Información geográfica en medio físico y digital del área a declarar de utilidad pública, la cual no debe sobreponerse con las áreas a que hace referencia el numeral 5.1.4, anterior, y que deberá referirse al datum oficial adoptado para Colombia (MAGNA-SIRGAS), indicando el origen, en coordenadas planas, para lo cual anexará:
 - a) Archivo shapefile
 - b) Relación de las coordenadas en hoja de cálculo.
 - c) Plano de las áreas debidamente georreferenciado y firmado por el profesional competente, en el cual se incluyan las principales obras del proyecto, tales como captación, casa de máquinas, etc.
 - d) Mapa en el que se ubique el área del proyecto.

¹ En el evento que la solicitud no observe la totalidad de la documentación anteriormente anotada, el Ministerio de Minas y Energía a través de la Dirección de Energía Eléctrica, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud cuando no satisfaga el requerimiento, por lo cual se le devolverá toda la documentación aportada.

 MinMinas Ministerio de Minas y Energía	PROCEDIMIENTO DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL	Código: EP-P-26
		Versión: 03
		Fecha: 05/02/2014

- Copia de la matrícula profesional de quien realizó el levantamiento topográfico y/o de quien revisó los planos.
- Certificación en firme expedida por el Ministerio del Interior acerca de la presencia de grupos étnicos en la zona del proyecto a realizarse, con fecha de expedición no mayor de seis (6) meses a la radicación de la solicitud.
- Certificado expedido por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) o de quien haga sus veces, sobre existencia de resguardos indígenas legalmente constituidos y de tierras de propiedad colectiva de grupos étnicos en el área comprendida dentro de las poligonales del proyecto, con fecha de expedición no mayor de seis (6) meses a la radicación de la solicitud.
- Certificación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en la que se indique si sobre el área objeto de influencia del proyecto, se sobrepone un área macrofocalizada y/o microfocalizada por dicha Unidad, o si se ha solicitado por un particular inclusión en el registro de tierras despojadas o abandonadas forzosamente, que afecte alguno de los predios del mismo.
- En el caso de proyectos de generación de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional (SIN), certificación expedida por la UPME en la que conste que el proyecto a declarar de utilidad pública e interés social, se encuentra inscrito en Segunda Fase en el Registro de Proyectos.
- En el caso de proyectos de transmisión o subtransmisión en el Sistema Interconectado Nacional (SIN), así como en los proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica en Zonas No Interconectadas (ZNI), copia del auto o actos administrativos mediante los cuales la autoridad ambiental decide sobre la alternativa presentada en el Diagnóstico Ambiental de Alternativas o Estudio de Impacto Ambiental, cuando a ello hubiere lugar, o establece que el proyecto no requiere licencia ambiental.

Una vez se cuente con toda la información correspondiente, la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía emitirá concepto técnico, para luego remitirla a la Oficina Asesora Jurídica para que efectúe la respectiva revisión jurídica. Cuando se encuentre procedente, esa Oficina elaborará el proyecto de acto administrativo de declaratoria de utilidad pública e interés social, el cual deberá contener los vistos buenos del Director de Energía Eléctrica y del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, para luego remitirlo al Despacho del Ministro para consideración y firma.



 MinMinas Ministerio de Minas y Energía	PROCEDIMIENTO DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL	Código: EP-P-26
		Versión: 03
		Fecha: 05/02/2014

Firmado el acto administrativo por el Ministro, se remite con todo el expediente y la respectiva memoria justificativa a la Secretaría General de este Ministerio, para su posterior envío a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República.

Cuando se reciba el acto administrativo firmado por el Presidente de la República, ya publicado en el Diario Oficial, por la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía junto con el expediente respectivo, se debe remitir a la Oficina Asesora Jurídica para la notificación al interesado. Así mismo, la Secretaría General remitirá a la Dirección de Energía Eléctrica copia de la resolución ejecutiva y el expediente respectivo para su correspondiente archivo.

Una vez se cuente con copia del acto administrativo firmado y la Oficina Jurídica haya remitido el archivo magnético a la Dirección de Energía Eléctrica con la notificación del interesado, ésta última se encargará de publicarlo en la página Web del Ministerio de Minas y Energía, a través del Grupo de Tecnología de Comunicación e Información.

Por último la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía enviará copias del acto administrativo de Declaratoria de Utilidad Pública al Ministerio de Ambiente y/o Corporación Autónoma competente, a la Agencia Nacional de Minería - ANM, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH y a la Unidad de Restitución de Tierras- URT del Ministerio de Agricultura, al Ministerio del Interior y al Incoder. Adicionalmente se remitirá copia de las coordenadas en medio magnético a la Agencia Nacional de Minería, Agencia Nacional de Hidrocarburos y a la Unidad de Restitución de Tierras del Ministerio de Agricultura.

6. REGISTROS

Solicitud de declaratoria y documentos soporte
Oficios
Memorandos
Resolución Ejecutiva

7. ANEXOS

 MinMinas Ministerio de Minas y Energía	PROCEDIMIENTO DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL	Código: EP-P-26
		Versión: 03
		Fecha: 05/02/2014

8. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	CAMBIO	VERSIÓN
15/04/2011	Reestructuración y complementación de requisitos y procedimiento. Se ajustó codificación del procedimiento PL-PL-P-37 de acuerdo con la nueva versión del mapa de procesos.	02
05/02/2014	Se ajustó procedimiento de acuerdo con la normatividad vigente	03

Elaboró

Revisó

Aprobó

M^{te} del Pilar Castañeda A.
 Dirección de Energía Eléctrica

[Handwritten Signature]
 Director de Energía Eléctrica

[Handwritten Signature]
 Representante de la Alta Dirección